



Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura,
Alimentació i Acció Rural
**Direcció General d'Agricultura,
i Ramaderia**

Traducción del Original en Lengua Catalana

RESOLUCIÓN

De 9 de junio de 2009, por la que se autoriza la liberalización voluntaria de vegetales genéticamente modificados. (NOTIFICACIÓN B/ES/09/41)

Syngenta Seeds, SA, con domicilio social en Barcelona, calle Travesera de Gracia, 73-79, 7ª plta. y con CIF: A59542928, ha presentado un proyecto de liberalización voluntaria de maíz genéticamente modificado.

Con este proyecto está prevista la obtención de datos de valor agronómico y sobre el comportamiento de híbridos de maíz MIR 162.

El proyecto se ha identificado como B/ES/09/41.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 152/2003 de la Generalidad de Cataluña, de 23 de junio.

Considerando el informe favorable de la Comisión Nacional de Bioseguridad en su reunión de 22 de mayo de 2009, y el informe favorable de la Comissió Catalana de Bioseguretat en su reunión del 9 de junio de 2009.

RESUELVO

Artículo 1:

Autorizar a Syngenta Seeds la realización del ensayo de referencia, de acuerdo con la propuesta presentada y ajustándose a las especificaciones que se anexan a la presente resolución.

Artículo 2

Esta Resolución tiene una duración máxima de un año, y será inmediatamente revocada en caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en la Ley 9/2003, de 23 de abril, y de la Notificación B/ES/09/41.



Rosa Maria Cubel Muñoz
Directora General
Barcelona, 9 de junio de 2009



ESPECIFICACIONES ANEXAS A LA RESOLUCIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2009 POR LA QUE SE AUTORIZA LA LIBERALIZACIÓN VOLUNTARIA DE MAÍZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO (NOTIFICACIÓN B/ES/09/41)

1. Los ensayos se realizarán en las siguientes localizaciones:

Provincia	Término municipal	Polígono	Parcela
Lérida	Lérida	26	167
Lérida	Lérida	30	326
Lérida	Lérida	21	83
Lérida	Bellpuig	1	45:4
Lérida	Bellpuig	7	70

2. Syngenta Seeds comunicará a la Comissió Catalana de Bioseguretat con un mínimo de 5 días de antelación, la fecha de inicio de la siembra.
3. Se establecerá una distancia respecto a otros cultivos de maíz, no inferior a 200 metros.
4. Los campos de ensayo se rodearán con ocho líneas de maíz no modificado genéticamente del mismo ciclo, que servirán como trampa del polen. Estas plantas serán destruidas una vez finalizado el ensayo.
5. Syngenta Seeds, se compromete a comunicar a la Comissió Catalana de Bioseguretat, de forma inmediata, cualquier incidencia significativa que afecte al cultivo.
6. En las operaciones de plantación y cosecha se tomarán las medidas oportunas para evitar la diseminación incontrolada de semillas y plantillas. El material vegetal se transportará en envases precintados e identificados.
7. Se comunicará con un mínimo de 5 días de adelanto la fecha prevista para la cosecha.
8. El grano no recolectado para análisis y el resto de material vegetal será destruido e incorporado al suelo.
9. Durante el año siguiente al ensayo se hará un seguimiento de las plantas de maíz que germinen en el campo, eliminándolas antes de la floración para evitar la emisión de polen.
10. En las parcelas del ensayo no se podrá cultivar maíz comercial en la próxima campaña, y los rebrotes se controlarán con medios mecánicos.
11. Que se presente la información disponible relativa a la especificidad de acción de la proteína modificada Vip3A frente a ciertas plagas de insectos lepidópteros.

12. La empresa debe plantear un estudio para determinar los posibles efectos del maíz Bt11 x MIR162 x MIR604 x GA21 sobre insectos no-diana, y solicita que los resultados de dichos estudios se remitan tan pronto como estén disponibles.
13. Para su traslado y análisis en un laboratorio de Francia, se extremarán las medidas de precaución para evitar la liberación al medio ambiente o el desvío accidental al consumo humano o animal. El material vegetal destinado al análisis se introducirá en un contenedor primario (saço de rafia o fibra) debidamente etiquetado, dentro de un contenedor secundario cerrado (caja de cartón), que a su vez estará incluido en un contenedor terciario (envase de plástico), que también estará cerrado.

En cuanto a la identificación, este material deberá ir acompañado de un documento que incluya la siguiente información:

- Identificación clara del material, incluyendo la frase "maíz modificado genéticamente", una breve descripción del organismo modificado genéticamente e indicando su identificador único si estuviera disponible.
- Nombre, domicilio y responsable del Centro de origen.
- Nombre y dirección del Remitente del envío.
- Nombre y dirección del Consignatario del envío.

Detalles del punto de contacto para solicitar información adicional, incluida la persona u organización que posea la información pertinente para casos de emergencia, como puede ser la liberación accidental de semillas u otro material vegetal del maíz modificado genéticamente.

14. En caso de emergencia, Syngenta Seeds, se compromete a destruir totalmente la plantación mediante la aplicación de un herbicida diferente al glufosinato de amonio y a los inhibidores de ALS, o eliminación de las plantas por medios mecánicos, incorporando los restos vegetales al suelo.
15. Syngenta Seeds, mantendrá actualizada y a disposición de los servicios oficiales de control, un cuaderno de campo en donde se reflejarán todas las operaciones culturales, visitas y posibles incidencias del cultivo.
16. Syngenta Seeds, se responsabiliza de los perjuicios que por causa de la transferencia de material genéticamente modificado pueda ocasionar en campos de cultivo de maíz situados a más de 200 metros del ensayo.
17. Syngenta Seeds, presentará un informe completo de los resultados obtenidos en el ensayo, con especial referencia a los aspectos ambientales y de salud humana.

Barcelona, 9 de junio de 2009